

INFORMACIÓN A PACIENTES

ASPECTOS RELEVANTES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN PACIENTES AMBULATORIOS CENTRO MÉDICO

1. El acompañamiento está orientado al resguardo del bienestar y al ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes (hasta los 19 años) y mujeres o personas gestantes.
2. El acompañamiento presenta ventajas para la atención de salud y el quehacer del equipo de salud, disminuyendo el factor estresor de niños, niñas, adolescentes y mujeres o personas gestantes.
3. El paciente puede decidir si desea estar acompañado por una persona significativa.
4. Se permite un acompañante por paciente. El cambio de acompañante deberá coordinarse con el equipo de salud.

RESTRICCIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO

Algunas instancias pueden impedir que se realice el acompañamiento ambulatorio, puesto que la presencia de la persona significativa puede provocar un riesgo para la salud o malestar en el niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante. Entre ellas se encuentran:

1. Situaciones de emergencia con riesgo vital: En estos casos, el equipo de salud podrá suspender en forma transitoria el acompañamiento del paciente según el riesgo de los procedimientos a realizar, garantizando el retorno inmediato de su compañía en el momento que la situación lo permita. Mientras el paciente se encuentre consciente debe mantenerse acompañado.
2. Procedimientos que generen incomodidad para niños, niñas, adolescentes, mujer o persona gestante donde manifiesten el deseo no ser acompañados, considerando sus facultades evolutivas. Esta decisión debe respetarse con el fin de hacer valer el derecho a la privacidad.
3. Procedimientos o circunstancias que generen un nivel de malestar físico o emocional en el acompañante, que le impidan realizar el acompañamiento o que debido a su estado altere el bienestar integral del paciente o la del equipo de salud, provocando que no se pueda realizar la atención. En estas situaciones el equipo de salud puede solicitar el cambio de acompañante. En

caso de no haber más personas se suspenderá transitoriamente el procedimiento con el fin de resguardar el bienestar integral del paciente asumiendo algún profesional de salud el rol de acompañante para proveer apoyo emocional y generar menor estrés.

4. En casos específicos, el equipo de salud podrá limitar el ingreso del acompañante si éste se encuentra en una situación de agitación psicomotora, bajo los efectos del alcohol u otras drogas, alguna enfermedad contagiosa, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud física y mental del niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante o que le impidan realizar la acción de acompañamiento y entregar la contención emocional que se requiere.

ASPECTOS RELEVANTES DEL ACOMPANIAMIENTO EN PACIENTES HOSPITALIZADOS

1. El acompañamiento está orientado al resguardo del bienestar y al ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes (hasta los 19 años) y mujeres o personas gestantes.
2. El acompañamiento presenta ventajas para la atención de salud y el quehacer del equipo de salud, disminuyendo el factor estresor de niños, niñas, adolescentes y mujeres o personas gestantes en el proceso de hospitalización, entregando seguridad, protección y bienestar.
3. En el proceso de acompañamiento resulta fundamental mantener una buena comunicación y vinculación entre el equipo de salud, el paciente y su familia.
4. El acompañamiento del paciente es distinto al concepto de visitas.
5. El paciente puede decidir si desea estar acompañado por una persona significativa.
6. El acompañamiento puede ser durante las 24 horas.
7. Se permite un acompañante por paciente. El cambio de acompañante deberá coordinarse con la enfermera/matrona a cargo del turno.
8. El acompañante debe completar al ingreso el Formulario de Declaración informada para el acompañamiento, señalando su nombre y rut junto con los datos del paciente. Dicho formulario contiene información relevante sobre los derechos y deberes del acompañamiento.

9. El paciente o su representante legal debe completar el Formulario de Consentimiento/Asentimiento sobre el acompañamiento, donde se describe información relevante respecto al acompañamiento.
10. Se informará al acompañante los recursos físicos disponibles en cada servicio.
11. La persona acompañante debe respetar en todo momento el reglamento interno y las instrucciones del personal de salud durante su estadía.
12. La persona acompañante debe respetar y cooperar, si lo desea y con consentimiento/asentimiento del niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante, en las rutinas de trabajo del equipo (por ejemplo baño, control de signos vitales, administración de medicamentos, etc.).
13. Se debe asegurar la privacidad del paciente en relación con la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones, cualquiera sea su fin o uso. En el caso de registro gráfico para usos o fines periodísticos o publicitarios de la institución, se requerirá autorización escrita del paciente o representante legal.
14. Durante los procedimientos que se realicen, se deberá resguardar que el acompañamiento se mantenga, siempre y cuando no represente un riesgo para la atención misma o de otros pacientes.
15. El equipo de salud podrá solicitar el abandono del acompañante si este muestra actitudes de agresividad o cualquier tipo de conductas que interfiera en el funcionamiento o atención de salud, o constituya un incumplimiento de lo definido en el reglamento interno.

RESTRICCIONES DEL ACOMPANAMIENTO

El equipo de salud podrá restringir el acompañamiento en las siguientes situaciones:

1. El niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante manifiesta oposición (no da asentimiento, en el caso de menores de 18 años) a tener contacto con la persona que desea brindar acompañamiento.
2. El equipo de salud o el paciente requiera tratar un tema confidencial.
3. Otro paciente presente una situación de emergencia en la sala.
4. El acompañante ponga en riesgo la integridad del paciente o la de otro/a en la sala.

5. La persona que esté realizando el acompañamiento o pretenda hacerlo, presente algún cuadro infeccioso transmisible que no pueda ser contenido por medio farmacológico o no farmacológico (elementos de protección personal). Se excluirán también en áreas de atención post quirúrgica los acompañantes que presenten infecciones cutáneas, lesiones supurativas, infecciones bacterianas de la vía aérea o lesiones descamativas cutáneas activas.
6. En el caso de que el programa de prevención y control de Infecciones asociadas a la atención de salud, determine la existencia de un brote de infecciones en el servicio clínico en el cual se encuentra el niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante, donde a pesar de las medidas de control implementadas, no se ha logrado documentar una contención de éste y se demuestra que la presencia de acompañantes y su interacción con otros pacientes se asocia con la transmisión, se postergará el acompañamiento hasta que se haya contenido el brote.
7. El acompañante se encuentra en estado de crisis de salud mental, agitación psicomotora, encontrarse bajo los efectos del alcohol u otras drogas, alguna enfermedad contagiosa, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud física y mental del paciente.
8. Restricción legal o judicial que prohíba la visita del niño, niña, adolescente, mujer o persona gestante hospitalizado/a.
9. Incumplimiento por parte del acompañante de la normativa institucional e indicaciones del personal de salud.

ASPECTOS RELEVANTES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN URGENCIA

1. Los pacientes pueden permanecer acompañados en el box de atención por un familiar o persona significativa.
2. En el caso de menores de edad, deben estar acompañados durante toda su estadía en el servicio de urgencia, podrán ingresar ambos padres o la persona significativa para el paciente.
3. El acompañamiento en el box de reanimación está condicionado a lo que considere el personal de salud.

RESTRICCIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO

1. Procedimientos que generen incomodidad al paciente, donde manifiesten el deseo no ser acompañados, considerando sus facultades evolutivas. Esta decisión debe respetarse con el fin de hacer valer el derecho a la privacidad.
2. Procedimientos o circunstancias que generen un nivel de malestar físico o emocional en el acompañante, que le impidan realizar el acompañamiento o que debido a su estado altere el bienestar integral del paciente o la del equipo de salud, provocando que no se pueda realizar la atención. En estas situaciones el equipo de salud puede solicitar el cambio de acompañante.
3. En casos específicos, el equipo de salud podrá limitar el ingreso del acompañante si éste se encuentra en una situación de agitación psicomotora, bajo los efectos del alcohol u otras drogas, alguna enfermedad contagiosa, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud física y mental del paciente o que le impidan realizar la acción de acompañamiento y entregar la contención emocional que se requiere.

MOTIVOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL ACOMPAÑAMIENTO

- 1.** Si la autoridad declaró Estado de Excepción Constitucional de catástrofe:
 - a. Calamidad pública.
 - b. Alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa. Sólo si no se cuenta con elementos de protección personal adecuados y/o la condición epidemiológica pueda poner en riesgo tanto a la persona gestante como a su acompañante.
- 2.** Evento de seguridad pública.
- 3.** Evento de seguridad al interior de la institución, regulado por resolución de la Dirección que explicita la alerta como, por ejemplo: inundaciones, peligro de derrumbe, incendio, entre otros; así como la fecha de inicio y término de esta restricción.
- 4.** Evento declarado a través de resolución de la Dirección de la institución, expresando alerta por alto riesgo de infecciones asociadas a la atención de salud; respaldando la fecha de inicio y término de la restricción.

Ante situaciones de suspensión del acompañamiento, estas serán de carácter solo temporal, por lo que se deberán asegurar las acciones para retomarlo lo más pronto posible, según lo permita el evento que desencadenó la suspensión.